



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 58, fecha: jueves, 23 de Marzo de 2017

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

DECRETIO APROBACIÓN CALENDARIO DE AGUA 2017

BOP-GU-2017 - 831

AYUNTAMIENTO DE VIÑUELAS

ANUNCIO APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2017

BOP-GU-2017 - 832

AYUNTAMIENTO DE VIÑUELAS

ANUNCIO CUENTAS GENERAL DEL EJERCICIO 2016

BOP-GU-2017 - 833

AYUNTAMIENTO ANQUELA DEL PEDREGAL

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTOS 2017

BOP-GU-2017 - 834

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHUELA

ANUNCIO APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTOS 2017. AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHUELA

BOP-GU-2017 - 835

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL CAMPO

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2017

BOP-GU-2017 - 836

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DEL REY

MODIFICACION REGLAMENTO INTERNO DE LA AGRUPACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

BOP-GU-2017 - 837

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

BASES DE SELECCIÓN QUE RIGEN EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVISIÓN POR FUNCIONARIO INTERINO DE PUESTO DE ARQUITECTO SUPERIOR EN EL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA, MEDIANTE PROCESO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE URBANISMO)

BOP-GU-2017 - 838

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

ANUNCIO DE LICITACIÓN CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SIGÜENZA Y SUS NÚCLEOS AGREGADOS

BOP-GU-2017 - 839

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

SOLICITADA ACTIVIDAD DE TALLER DE ESTRUCTURAS METÁLICAS POR COXGOMYL OPERATIONS, S.A.

BOP-GU-2017 - 840

AYUNTAMIENTO DE SELAS

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2017

BOP-GU-2017 - 841

AYUNTAMIENTO DE PRADOS REDONDOS

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTOS 2017.PRADOS REDONDOS

BOP-GU-2017 - 842

AYUNTAMIENTO DE PRADENA DE ATIENZA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE PRESUPUESTO DE PRADENA DE ATIENZA 2017

BOP-GU-2017 - 843

AYUNTAMIENTO DE PERALEJOS DE LAS TRUCHAS

CONVOCATORIA PUBLICA PARA NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR DEL MUNICIPIO DE PERALEJOS DE LAS TRUCHAS

BOP-GU-2017 - 844

AYUNTAMIENTO DE PEÑALEN

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CEMENTERIO

BOP-GU-2017 - 845

AYUNTAMIENTO DE MIRABUENO

INFORMACIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2016

BOP-GU-2017 - 846

AYUNTAMIENTO DE MIRABUENO

INFORMACIÓN PÚBLICA APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2017

BOP-GU-2017 - 847

AYUNTAMIENTO DE MILLANA

BANDO DE LA ALCALDÍA -PRESIDENCIA

BOP-GU-2017 - 848

AYUNTAMIENTO DE MILLANA

BANDO DE LA ALCALDÍA -PRESIDENCIA. ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ, TITULAR Y SUSTITUTO

BOP-GU-2017 - 849

MANCOMUNIDAD LA SEXMA DEL PEDREGAL

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTOS 2017.MANCOMUNIDAD LA SEXMA DEL PEDREGAL

BOP-GU-2017 - 850

EATIM VENTOSA

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTOS 2017. EATIM VENTOSA

BOP-GU-2017 - 851

EATIM OTILLA

ANUNCIO APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2017. EATIM OTILLA

BOP-GU-2017 - 852

EATIM CHERA

ANUNCIO APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTOS 2017. EATIM CHERA

BOP-GU-2017 - 853



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

DECRETIO APROBACIÓN CALENDARIO DE AGUA 2017

831

Con fecha de hoy se procede a la aprobación del Calendario relativo al cobro en período voluntario de la tasa por consumos de agua para el 2017, que será el siguiente:

PERÍODO A FACTURAR	PERÍODO DE COBRO EN VOLUNTARIA
Enero-Febrero	Del 3 de Abril al 2 de Mayo
Marzo-Abril	Del 1 al 30 de Junio
Mayo-Junio	Del 1 al 31 de Agosto
Julio-Agosto	Del 2 de Octubre al 2 de Noviembre
Septiembre-Octubre	Del 30 de Noviembre al 29 de Diciembre
Noviembre-Diciembre	Del 1 de Febrero al 28 de Febrero de 2.018

Los recibos de domiciliación bancaria se cargarán en las cuentas el primer día del período voluntario.

Todos los padrones se expondrán al público, con 20 días de antelación al inicio del período de cobro en voluntaria, en las oficinas municipales, Plaza de La Constitución, 1 EL CASAR, con el objeto de que puedan ser examinados y presentar cuantas reclamaciones, recursos y objeciones estimen oportunos.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo y a los efectos de lo previsto en el artículo 88 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, advirtiendo que contra las cuotas contenidas en los referidos padrones podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía, durante el plazo de un mes, desde el siguiente al de la finalización del período de exposición. Transcurrido dicho plazo, no cabe recurso contra la liquidación, salvo corregir errores materiales y sin perjuicio de los que se comuniquen, en su caso, contra la notificación del cobro en vía de apremio, que el contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses siguientes al de finalización del período de exposición pública del padrón o notificación del resultado del recurso de reposición, caso de ser expresa o en los seis meses siguientes al de la producción del acto presunto, caso de no ser contestado.

El Casar, 14 de Marzo de 2.017.EL ALCALDE, José Luíz GONZÁLEZ LAMOLA. Ante mí,
EL SECRETARIO, Juan Miguel GONZÁLEZ SÁNCHEZ



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VIÑUELAS

ANUNCIO APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2017

832

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, aprobado por RDL 781/1986 de 18 de abril, y artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, transcurrido el plazo de exposición pública del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 2017 que fue publicado en el BOP con fecha 30 de diciembre de 2016, se aprueba definitivamente el presupuesto General de esta Entidad para el año 2016, con el siguiente:

RESUMEN PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2017

INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACION	EUROS
I	Imp. directos	43500
II	Imp. Indirectos	14700
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	34530
IV	Transferencias corrientes	23100
V	Ingresos patrimoniales	7800
VII	Transferencias de capital	7000
	TOTAL INGRESOS	130630

GASTOS

CAPITULO	DENOMINACION	EUROS
I	Gastos de personal	40380
II	Gastos corrientes en bienes y ser.	70500
III	Gastos financieros	250
IV	Transferencias corrientes	5000
VI	Inversiones reales	14000
VII	Transferencias de capital	
	TOTAL GASTOS	130630.-



PLANTILLA DE PERSONAL

Nº DE ORDEN	DENOMINACION PLAZA	GRUPO	Nº PLAZAS
1	Secretaria-Intervención	A1	1
1	Peon convenio Plan empleo		1

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el BOP, las personas y entidades a que se hace referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen local y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado Art. 170.

En Viñuelas a 28 de febrero de 2017/EL ALCALDE/FDO. ARSENIO PEREZ ORTEGA

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VIÑUELAS

ANUNCIO CUENTAS GENERAL DEL EJERCICIO 2016

833

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por la del Ayuntamiento de VIÑUELAS.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

- Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el BOP de Guadalajara.
- Plazo de admisión: los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- Oficina de presentación: en la Secretaría del Ayuntamiento.
- Organismo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En VIÑUELAS a 28 de febrero de 2017/EL ALCALDE/FDO. ARSENIO PEREZ ORTEGA



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO ANQUELA DEL PEDREGAL

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTOS 2017

834

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2017, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	12.393,14
2	Impuestos Indirectos.	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	8.080,99
4	Transferencias Corrientes.	4.723,06
5	Ingresos Patrimoniales.	31.705,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	25.000,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . . .	81.902,19

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	6.246,72
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	29.525,00
3	Gastos Financieros.	200,00
4	Transferencias Corrientes.	98,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00



	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	42.680,47
7	Transferencias de Capital.	3.152,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS. . . .	81.902,19

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario:

- Denominación de la plaza : secretaria intervención
- Plazas : 1
- Grupo B, Nivel 16

Personal Laboral eventual

- Denominación : Peón.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Anquela del Pedregal a 9 de marzo de 2017.El Alcalde.Jesús García Herranz.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHUELA

ANUNCIO APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTOS
2017.AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHUELA

835

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2017, conforme al siguiente:



RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	12.110,00
2	Impuestos Indirectos.	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	7.338,79
4	Transferencias Corrientes.	2.900,00
5	Ingresos Patrimoniales.	16.362,50
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	8.000,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . . .	46.711,29

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	6.246,56
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	28.096,82
3	Gastos Financieros.	313,79
4	Transferencias Corrientes.	94,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	10.000,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	1.960,12
	TOTAL GASTOS. . . .	46.711,29

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:



Personal Funcionario:

- Denominación de la plaza : Secretaria Intervención
- Número de plazas : 1
- Interino

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Torremochuela a 9 de marzo de 2017.El Alcalde. Juan Carlos Martinez Martinez.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL CAMPO

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2017

836

El Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, acordó la aprobación inicial del Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2017, integrado por el Estado de Gastos e Ingresos, la Relación de Puestos de Trabajo, el Anexo de Inversiones y las Fuentes de Financiación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, significándose que si al término de dicho plazo no se hubiere presentado reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado.

En Torremocha del Campo, a 13 de Marzo de 2017.El Alcalde-Presidente.Fdo.:
Octavio Contreras Esteban

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DEL REY

MODIFICACION REGLAMENTO INTERNO DE LA AGRUPACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL**837**

Se hace público para general conocimiento que el Pleno del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, en sesión ordinaria celebrada el 22 de febrero de 2017, ha acordado la modificación del Reglamento interno de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Torrejón del Rey.

Conforme establece el artículo 49, en relación con el apartado 2º del artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un período de información pública de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En caso que expirado el plazo de exposición pública no se haya presentado reclamación alguna, el acuerdo plenario de carácter provisional se elevará automáticamente a la categoría de definitivo sin necesidad de nuevo pronunciamiento del órgano plenario.

Torrejón del Rey, a 9 de marzo de 2017, la Alcaldesa, Bárbara García Torijano

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

BASES DE SELECCIÓN QUE RIGEN EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVISIÓN POR FUNCIONARIO INTERINO DE PUESTO DE ARQUITECTO SUPERIOR EN EL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA, MEDIANTE PROCESO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE URBANISMO)**838**

BASES DE SELECCIÓN QUE RIGEN EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVISIÓN POR FUNCIONARIO interino de puesto de ARQUITECTO SUPERIOR en el AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA, mediante proceso de concurso-oposición (Adscrito al departamento de urbanismo)-.

PRIMERA. Objeto de la CONVOCATORIA



Es objeto de las presentes Bases regular el proceso de selección de un Arquitecto Superior, como funcionario interino, para la prestación del servicio en régimen de jornada parcial de dos días a la semana, creándose una bolsa de trabajo de la que formarán parte aquellos aspirantes que no hayan sido seleccionados, con el fin de cubrir futuras necesidades en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 10.1. del Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, para realizar funciones de ARQUITECTO SUPERIOR, en una plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnica Superior (Grupo A, Subgrupo A.1). El procedimiento de selección se realizará mediante proceso de concurso-oposición. La inclusión en la bolsa de empleo no generará por sí misma derecho alguno frente al Ayuntamiento, y, por tanto, no producirá relación jurídica alguna con el mismo. Sólo tiene el efecto de poder ser llamado por el Ayuntamiento por el orden obtenido en la bolsa de empleo en el caso de baja, vacante, enfermedad o cualquier otra causa perentoria y sustituir al funcionario seleccionado en este proceso.

Características:

La plaza está incluida en la plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente al grupo A1, bajo la dirección de la coordinación de la Concejalía de Economía y Hacienda, Urbanismo y Patrimonio y con las funciones propias de la titulación exigida en estas bases, entre ellas citadas sin carácter exhaustivo: dirección de obras municipales, emisión de informes en los ámbitos de las valoraciones de bienes o el planeamiento, licencias o disciplina urbanísticos, expedientes de órdenes de ejecución o ruina, inspecciones, redacción de proyectos técnicos o memorias valoradas, o instrumentos de planeamiento o de gestión urbanísticos, o estudios de detalles o proyectos de urbanización.

La plaza referida está adscrita a la Concejalía de Urbanismo y Patrimonio, sin perjuicio de la supervisión y debida coordinación de la Alcaldía como máximo responsable competente en materia de personal.

La jornada de trabajo será parcial, aunque a tiempo completo, durante dos días a la semana, y la plena disponibilidad para atender urgencias o emergencias justificadas y relacionadas con las funciones del puesto de trabajo. El horario de trabajo será fijado y determinado por la Concejalía de Urbanismo y Patrimonio; pudiendo disponerse el horario en jornada partida (mañana/tarde).

La retribución viene fijada en el presupuesto de la Corporación.

SEGUNDA. NORMATIVA Y BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO

La realización de este proceso selectivo, el procedimiento señalado, se ajustará y se regirá por las presentes Bases y en lo no previsto en ellas por lo dispuesto en:

- [Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. \(TRLEBEP\)](#)
- [Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.](#)



- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, e cuanto no se oponga a lo dispuesto en el EBEP
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos de procedimientos de selección de los funcionarios de la Administración Local.

- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- Real Decreto 365/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española y en la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976.

TERCERA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para ser admitido en las pruebas objeto de este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán cumplirse en el último día de plazo de la presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de su posible nombramiento:

- a. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tiene por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Las personas con discapacidad serán admitidas



en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el Real decreto legislativo 1/13, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por Ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público. Aportar fotocopia de DNI, pasaporte o documentos de identificación equivalente en el caso de extranjeros.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en situación de inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias de la escala, subescala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Ver anexo IV.
- e. Estar en posesión de la Titulación de Arquitectura superior o equivalente, o estar en disposición de obtenerla en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá justificarse y estar en posesión de la credencial que acredite o aporte reconocimiento de su homologación.
- f. No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa de la función pública, establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o comprometerse, en su caso, a ejercer la oportuna opción en el periodo de tiempo que prevé el artículo 10 de la Ley referida.
- g. El conocimiento adecuado del castellano para nacionales de otros países.

Todos los requisitos deberán reunirse a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y mantenerse hasta la resolución del proceso selectivo y hasta el momento de su nombramiento y toma de posesión, deberán acreditarse documentalmente al presentar la solicitud.

Deberá presentar la documentación acreditativa de cuántos méritos deseen les sean valorados a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes o instancias, requiriendo tomar parte en las correspondientes



pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sigüenza, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de Provincia de Guadalajara, en la página web del Ayuntamiento de Sigüenza www.siguenza.es y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. De finalizar el plazo de presentación de instancias en día inhábil se entenderá que finaliza el primer día hábil siguiente hasta las 13:30 horas.

Por lo que la fecha que figure en el sello de Registro de Entrada deberá estar comprendida necesariamente dentro de dicho plazo para ser admitida.

Los demás anuncios del presente proceso selectivo se publicarán únicamente en la página web del Ayuntamiento www.siguenza.es y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá para ser admitida adelantar simultáneamente la remisión de la solicitud presentada mediante fax dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Sigüenza al número 949 39 08 42 o al correo electrónico tag@siguenza.es o ayuntamiento@siguenza.es

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o documentos de identificación equivalente en el caso de extranjeros, así como el domicilio completo, teléfono y a, ser posible, dirección de correo electrónico.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados: declaración del aspirante relativa a la actividad profesional desarrollada valorable, acompañada de los contratos o acreditación que sirva de su prueba en derecho. Los servicios prestados en régimen diferente al establecido en estas bases no serán valorados.
- Currículum vitae del aspirante.
- Declaración responsable del solicitante, en la que se manifieste que reúnen las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el desempeño del puesto al que se aspira.
- Anexos

No se tendrán en cuenta ni se valoraran, aquellos méritos que, aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.



QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución dentro del plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en www.siguenza.es y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones. Tendrán la consideración de defecto no subsanable la solicitud extemporánea.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la página www.siguenza.es y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanasen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En la misma publicación se hará constar el día en que se celebren las pruebas y la composición del Tribunal Calificador de la selección que tenga por objeto la valoración de méritos y propuesta del aspirante aprobado.

Los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.



El Tribunal actuará válidamente cuando al menos, estén presentes tres miembros, sean titulares o suplentes, siendo necesaria la presencia del Presidente y el Secretario.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 106 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El acceso al procedimiento selectivo será libre, y el sistema de selección constará de dos fases: Concurso y oposición.

Conforme el artículo 61 de los apartados 1 y 3 del TRLEBEP la valoración proporcionada de los méritos de los aspirantes en la fase de concurso, la cual no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo. Y de acuerdo con lo prescrito por el art. 46.5 del TRLEBEP. La valoración del total de los méritos en la fase de concurso no puede exceder del veinticinco por ciento de la puntuación total del proceso selectivo (Art. 46.5 de la Ley 4/2011 de Empleo de Castilla La Mancha).

- a. Concurso: Consistente en la calificación de los méritos de los aspirantes. No tendrá carácter eliminatorio y no se tendrá en cuenta para superar la fase de oposición.
- b. Oposición: Consistente en la celebración de una prueba de capacidad para determinar la aptitud de los aspirantes y fijar el orden de la relación de los mismos en la selección.

A.- FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud, para determinar la capacidad de los aspirantes, será de carácter obligatorio y eliminatorio.

Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan al mismo. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que permita acreditar su personalidad.

La fase de oposición consistirá en el desarrollo del siguiente ejercicio:

Ejercicio Teórico: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 55 preguntas tipo test con tres/cuatro respuestas



alternativas de las cuales sólo una de ellas será la correcta, y en el que cada respuesta errónea se puntuará en negativo con 0.23 puntos que tratarán sobre el programa y temario incluido en los Anexos I y II.

El tiempo de realización será de 60 minutos.

La Fase de oposición tendrá una calificación total de: 35 puntos. Será de carácter eliminatorio y el aspirante deberá obtener al menos 10 puntos

Solamente habrán superado esta fase de oposición, aquellos aspirantes que hubieran obtenido en el ejercicio como mínimo 10 puntos.

B.- FASE DE CONCURSO:

Esta fase de concurso no tiene carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Las puntuaciones se otorgarán y harán públicas una vez celebrada la fase de oposición.

La valoración de los méritos de la fase de concurso se incorporará a la puntuación final obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas eliminatorias (fase de oposición), a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de los mismos.

En esta fase se valorarán los méritos que a continuación se detallan y referidos a la documentación presentada en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Máximo total computable de 10 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

B-1.º EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación máxima 6 puntos

- Por cada proyecto de obras: nueva, rehabilitación o urbanización en el que haya participado como arquitecto superior: 0,04 puntos por cada trabajo de este tipo realizado, hasta un máximo de 2 puntos.
- Por cada instrumento de planeamiento urbanístico en el que haya participado como arquitecto: 0,06 puntos por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 4 puntos.

En el caso de no especificarse detalladamente lo anteriormente solicitado y se ofrezca duda en el trabajo realizado o no se detalle el puesto desempeñado, no se procederá a su valoración.

B-2.º FORMACIÓN : Se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

Se valorarán los másteres o posgrados realizados en materia de Urbanismo, Edificación, Seguridad y Patrimonio, serán valorados con un punto cada máster o posgrado realizado:

La acreditación de la formación deberá realizarse mediante la presentación de los títulos originales y/o copias de los Certificados y/o Títulos de los Máster realizados,



en los que conste la duración.

El currículum debe ir acompañado y acreditado (experiencia profesional y formación) aportando fotocopias.

La puntuación final de la fase de concurso, será la suma de los puntos obtenidos en la experiencia profesional y la formación acreditada.

La valoración máxima de la fase de concurso será de 10 puntos.

La valoración del total del proceso selectivo concurso-oposición se efectuará sobre una puntuación máxima de 45 puntos, las pruebas de aptitud supondrá un máximo de 35 puntos: y la de fase de concurso supondrá un máximo de 10 puntos.

La calificación definitiva de los/las aspirantes que han superado la fase de oposición se hallará por la suma de las puntuaciones alcanzadas en la fase de concurso y en la fase de Oposición. El orden de colocación de los/las aspirantes en la lista definitiva de seleccionados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate éste se dirimirá de la siguiente forma:

Primero.- Por aquel/la aspirante que haya sacado mejor puntuación en la fase de oposición.

Segundo.- Si persistiera por aquel/la aspirante que haya sacado mejor puntuación en la fase de concurso.

Tercero.- De persistir el empate, éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/las aspirantes empatados/as, que se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience con la letra que por sorteo ante el Tribunal Calificador se extraiga al azar. En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que por sorteo haya de iniciarse, se comenzará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra siguiente, y así sucesivamente.

OCTAVA. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

Los/las aspirantes deberán presentarse provistos de su DNI, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificadas y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un/una aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado/a determinará su exclusión del proceso selectivo. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/las opositores/as para que acrediten identidad con el DNI/NIE o pasaporte.

Los/las aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo.

El calendario de las pruebas, hora y lugar de su realización se publicarán en la



página web del Ayuntamiento www.siguenza.es y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

Terminada la calificación de las/los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobadas/os, por orden de mayor a menor puntuación, en la página web del Ayuntamiento www.siguenza.es y en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento y simultáneamente se elevará la citada relación con propuesta de nombramiento al Sr. Alcalde-Presidente.

Los/las aspirantes propuestos/as aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en la página web del Ayuntamiento www.siguenza.es y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, originales o copias cotejadas por el Secretario de la Corporación.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación para tomar parte en el concurso-oposición.

En este caso, o en el de renuncia previa la nombramiento, el Alcalde Presidente de la Corporación formulará nombramiento adicional a favor del aspirante que siguiendo el orden de puntuación a los aprobados y habiendo superado el concurso-oposición, no hubiere sido nombrado por no tener cabida en el número de plazas convocadas.

DÉCIMA. FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

Finalizado el proceso selectivo, y determinada la persona aspirante que toma posesión del puesto, se procederá automáticamente a la creación de una bolsa de empleo con el resto de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con el fin de cubrir las necesidades de baja, vacante o necesidades perentorias del servicio en los términos legalmente establecidos. Para la formación de la bolsa se atenderá para su inclusión y llamada al riguroso orden de puntuación obtenida de la suma obtenida en el total de las pruebas.

La no aceptación de un contrato determinado de forma injustificada, podrá suponer la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante



contrato de trabajo o baja médica oficial, pasará al final de la lista. Los/las aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base segunda a la fecha de contratación.

UNDÉCIMA.-NOMBRAMIENTO

Concluido el proceso selectivo correspondiente, el tribunal efectuará propuesta de nombramiento del Arquitecto Superior como funcionario interino del Ayuntamiento de Sigüenza, al Alcalde Presidente. Se procederá al correspondiente nombramiento y a la toma de posesión en el plazo que se establezca, a contar del día siguiente al que sea notificado el nombramiento, debiendo realizarse previamente acto de acatamiento de la Constitución, Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha y del resto del ordenamiento jurídico.

En la diligencia de toma de posesión, deberá hacerse constar la manifestación del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo primero de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de incompatibilidad.

DUODÉCIMA.- RECURSOS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acto de aprobación de la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde de lo que como Secretario doy fe, en Sigüenza a 20 de marzo de 2017. El Alcalde:D. José Manuel Latre Rebled, Ante mí el secretario: D. Alfonso Suárez Pliego..

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Manuel LÑatre Rebed, de lo que como Secretario doy fe en Sigüenza a 20 de marzo de 2017. El Alcalde Ante mí El secretario. Fdo: D. José Manuel Latre Rebled Fdo: D. Alfonso Suárez Pliego.



ANEXO I.- TEMARIO COMÚN

PARTE GENERAL

Tema 01.-La igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 02. El Estatuto Básico del Empleado Público. Régimen de incompatibilidades. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen retributivo, Régimen disciplinario.

Tema 03.- Proyectos de obras del Sector Público. El Contrato de Servicios que tiene por objeto la contratación de un Proyecto de Obras-. El Proyecto como base técnica del contrato y norma de ejecución de la obra. Clasificación de la obras a los efectos de la elaboración de proyectos. Supervisión, replanteo y aprobación.

Tema 04.- Modificaciones y obras complementarias en el contrato público de obras.

Tema 05.- La extinción del contrato público de obra. La recepción de la obra: procedimiento y efectos. La resolución del contrato: causas, procedimiento y efectos.

RÉGIMEN LOCAL.

Tema 06.- El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población.

Tema 07.- La organización municipal. Clases de órganos. Competencias.

Tema 08.- Régimen Jurídico de los bienes locales. Los bienes de dominio público. Peculiaridades de su régimen jurídico en el ámbito local. Bienes patrimoniales de las entidades locales: adquisición, enajenación. Administración, uso y aprovechamiento. Los bienes comunales.

Tema 09.- El servicio público: Concepto. Los modos de gestión de los servicios públicos. La gestión directa. La gestión indirecta: la concesión.

Tema 10.- El personal al servicio de las Administraciones locales. Clases y régimen jurídico.

Tema 11.- Recursos de las haciendas locales: enumeración y concepto. Especial referencia a las tasas y contribuciones especiales. Impuestos municipales: concepto y clasificación.

ANEXO II.- TEMARIO ESPECÍFICO:

I URBANISMO

Tema 12.- Derecho urbanístico español. Principios generales y evolución histórica. El texto refundido de 2015 de la Ley de Suelo. La legislación estatal aplicable en



materia de suelo.

Tema 13.- La legislación urbanística aplicable en Castilla-La Mancha. Principios Generales y contenidos. Reglamentos. Instrucciones técnicas de planeamiento. Órganos en materia de ordenación territorial y urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tema 14.- Los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística en Castilla-La Mancha. Planes de Ordenación del Territorio y Proyectos de Singular interés. Objeto, determinaciones, documentación, elaboración, aprobación y efectos.

Tema 15.- Los Planes Generales municipales en Castilla-La Mancha. Planes de Ordenación Municipal de Suelo urbano: Objeto, determinaciones, documentación, elaboración, aprobación y efectos.

Tema 16.- Planes de desarrollo y complementarios en Castilla-La Mancha: Objeto, determinaciones, documentación, elaboración, aprobación y efectos.

Tema 17.- El régimen de la Innovación de la Ordenación territorial y urbanística.

Tema 18.- La Clasificación del Suelo en la legislación urbanística de Castilla-La Mancha. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo según su clase. Áreas de reparto y los aprovechamientos tipo.

Tema 19.- La ejecución del planeamiento en Castilla-La Mancha. La ejecución mediante actuaciones urbanizadoras la gestión directa y la gestión indirecta de la actuación urbanizadora.

Tema 20.- La conservación de las obras y construcciones en Castilla-La Mancha. El deber de conservación de obras de urbanización y edificación.

Tema 21.- La Inspección periódica de construcciones y edificaciones. Las órdenes de ejecución. La situación legal de ruina y ruina física inminente.

Tema 22.- Garantías de Protección de la ordenación territorial y urbanística en Castilla-La Mancha. El control de las actividades objeto de la ordenación territorial y urbanística. Las licencias urbanísticas.

Tema 23.- La inspección urbanística y la disciplina territorial y urbanística en Castilla-La Mancha. Infracciones y sanciones urbanísticas.

Tema 24.- Políticas territoriales y coordinación administrativa. La legislación sectorial estatal y autonómica concurrente en materia urbanística y su incidencia en el planeamiento: carreteras, ferrocarriles, cauces públicos, vías pecuarias y áreas y recursos naturales protegidos.

Tema 25.- Legislación en materia de evaluación de impacto ambiental aplicable en Castilla-La Mancha. Evaluación de impacto ambiental de proyectos, planes y programas.

Tema 26.- Actividades sujetas a control medioambiental. Actividades molestas,



insalubres, nocivas y peligrosas. Competencia. Legislación aplicable sobre Residuos Urbanos y Residuos Peligrosos. Legislación sobre el ruido.

NORMAS SUBSIDIARIAS

Tema 27.- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Sigüenza. Criterios y Objetivos.

Tema 28.- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Sigüenza. Normas Urbanísticas.

Tema 29.- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Sigüenza. Normativa particular por zonas.

Tema 30.- El Plan Especial de Rehabilitación del Casco Histórico de Sigüenza. Criterios y Objetivos.

Tema 31.- El Plan Especial de Rehabilitación del Casco Histórico de Sigüenza. Protección genérica. Normativa.

Tema 32.- Plan Especial de Rehabilitación del Casco Histórico de Sigüenza.- Protección individualizada. Normativa. Catálogos y Tipologías.

EDIFICACIÓN I

Tema 33.- La Ordenación de la Edificación I. Normativa reguladora: objeto y ámbito de aplicación. Aplicación a las Administraciones Públicas. Los agentes de la edificación. Garantías y seguros por daños materiales ocasionados por vicios y defectos de la construcción.

Tema 34.- La Ordenación de la Edificación II. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Requisitos básicos de la edificación. El proyecto. La Recepción de la obra: concepto, reservas y procedimiento. El libro de edificio.

Tema 35.- La normativa técnica de aplicación en la edificación. Normativa obligatoria y voluntaria. Directivas y Eurocódigos. La libre circulación de productos de la construcción. Requisitos esenciales de los productos y obras de construcción. Especificaciones Técnicas.

Tema 36.- El Código técnico de la edificación. Condiciones generales para su cumplimiento. Requisitos y exigencias Básicas. Contenido del proyecto. Documentación del seguimiento de la obra.



Tema 37.- Exigencias básicas de Seguridad de Utilización. Documentos básicos.

Tema 38.- Exigencias básicas de ahorro de energía. Documentos básicos. Instalaciones térmicas en los edificios. La certificación de eficiencia energética.

Tema 39.- Exigencias básicas de Salubridad y de protección frente al ruido. Documentos básicos.

Tema 40.- La prevención de los riesgos laborales. Normativa que la regula. Aplicación al ámbito de las Administraciones Públicas. La seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Tema 41.- La seguridad y salud en las obras de construcción.

Tema 42.- Edificios destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas en Castilla-La Mancha. Teatros, Auditorios y Casas de cultura, Bibliotecas Públicas, Instalaciones deportivas, Piscinas de uso público, Requisitos y Condiciones exigibles.

Tema 43.- Accesibilidad integral en Castilla-La Mancha, Legislación sobre Accesibilidad y Eliminación de Barreras. Conceptos Normas sobre Accesibilidad Urbanística.

Tema 44.- Edificios turísticos en Castilla-La Mancha. Tipologías y normativa aplicable, Contenido mínimo en proyectos de industrias y de instalaciones industriales en Castilla-La Mancha.

EDIFICACIÓN II

Tema 45.- Viviendas con protección pública en Castilla-La Mancha. Viviendas de protección oficial: promoción privada y promoción pública. Viviendas de iniciativa Público-Privada. Régimen jurídico.

Tema 46.- Conceptos generales sobre el Derecho Civil en los inmuebles. Derechos reales de usufructo, de servidumbre, de garantía, de tanteo y retracto, propiedad y dominio.

Tema 47.- La comunidad de bienes, la propiedad horizontal y su régimen jurídico. Derecho de superficie. Protección de los consumidores en cuanto a la información a suministrar en la compraventa y arrendamiento de viviendas.

Tema 48.- El patrimonio Histórico-Artístico. Antecedentes sobre la legislación vigente. Legislación vigente, estatal y autonómica. Órganos e instituciones internacionales en la tutela del Patrimonio Histórico.

Tema 49.- La declaración de Bienes de Interés Cultural en la legislación vigente. Órganos competentes en la tutela del patrimonio histórico. Régimen de protección



de estos bienes. Instituciones consultivas.

Tema 50.- Los Bienes inmuebles del Patrimonio Histórico Artístico en la legislación actual. Clases, entornos y medidas de protección.

Tema 51.- Técnicas de conservación y mejora de los Bienes declarados de Interés Cultural y los incluidos en el Inventario General.

Tema 52.- Autorización de obras en los Bienes de Interés Cultural. Incumplimiento de las obligaciones de conservación, mantenimiento y custodia. Intervención de la Administración. Las medidas de fomento y compensación a los titulares o poseedores de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico.

Tema 53.- Los conjuntos Históricos en Castilla-La Mancha. Las Intervenciones en conjuntos históricos en la legislación estatal y autonómica. Criterios relativos a la conservación.

Tema 54.- La protección del Patrimonio Arqueológico en la legislación del estado y autonómica. Incidencia en el planeamiento. Autorización de excavaciones y prospecciones arqueológicas en la región. Excavaciones ilícitas. La Ley de Parques Arqueológicos en Castilla-La Mancha.

Tema 55.- Metodología de trabajo en proyectos de restauración de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Artístico. Criterios previos a la intervención. Análisis histórico, urbanístico y patológico.

Tema 56.- Patrimonio arqueológico-industrial y etnológico en Castilla-La Mancha.

VALORACIONES.

Tema 57.- La valoración del suelo. La valoración de las edificaciones. La valoración catastral



ANEXO III

MODELO DE INSTANCIA

Apellidos y nombre _____

D.N.I./NIE: número _____

Domicilio _____

Teléfono _____

Correo electrónico _____

EXPONE:

PRIMERO.- Que vista la convocatoria anunciada el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º _____, de fecha _____, y bases para la selección mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de ARQUITECTO SUPERIOR como funcionario interino adscrito al departamento de Urbanismo, reuniendo los requisitos exigidos en la Convocatoria,

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declaro conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección para una plaza de ARQUITECTO SUPERIOR COMO FUNCIONARIO INTERINO.

Por todo ello, SOLICITA:

- Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección del personal referenciada.

Sigüenza, a de 2017.

(Firma)

ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____

Con DNI. nº _____

Declaro bajo mi responsabilidad:

- No haber sido separado mediante [expediente disciplinario](#) del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas objeto de las presentes bases.

Sigüenza a _____ de _____ de 2017

(firma)



ANEXO V

NOMBRE: _____

APELLIDOS: _____

D.N.I./Pasaporte u otro: _____

Finalizado el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de ARQUITECTO SUPERIOR COMO FUNCIONARIO con carácter INTERINO, hasta que se cubran estas funciones por funcionarios de carrera.

En el caso de ser seleccionado para la plaza y una vez hecho el nombramiento, el abajo firmante, a los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y el artículo 13.1 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril.

DECLARA

- Que no desempeñará ningún puesto, plaza o actividad en el sector público ni realizará actividades privadas incompatibles o que requieran reconocimiento de compatibilidad o comprometerse, en su caso, a ejercer la oportuna opción en el periodo de tiempo que prevé el artículo 10 de la Ley referida.

Y para que conste, firmo la presente declaración jurada en Sigüenza, a ____ de _____ de 2017__ .

Fdo.: _____



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

ANUNCIO DE LICITACIÓN CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SIGÜENZA Y SUS NÚCLEOS AGREGADOS

839

De conformidad con la Resolución de Alcaldía Nº 0300-2017 de fecha 8 de marzo de 2.017, y de la Resolución de Alcaldía Nº 373-2017 de 16 de marzo se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de valoración, para la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a. Organismo: Ayuntamiento de Sigüenza
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaria
 - c. Número de expediente:
 1. Domicilio: C/ Plaza Mayor, nº 4
 2. Localidad y código postal. Sigüenza (Guadalajara) 19250
 3. Teléfono. 949-39-08-50
 4. Fax. 949-39-08-42
 5. Correo electrónico: ayuntamiento@siguenza.es
 6. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://ww.dguadalajara.es/web/guest/perfil-del-contratante>
(Entidades adheridas: Sigüenza).
2. Objeto del contrato:
 - Descripción del objeto: Contrato para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio en el término municipal de Sigüenza y sus núcleos agregados
 - Lugar de ejecución: Sigüenza y sus núcleos agregados.
 - Plazo de ejecución (meses): La duración del contrato será de 24 meses (dos años), contados a partir de la fecha que se estipule en el contrato administrativo, y siempre supeditado a que en el presupuesto del año correspondiente exista consignación presupuestaria suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los presupuestos de los años de referencia, no adquiriéndose por parte del Ayuntamiento compromiso alguno si no se cumple la condición en materia presupuestaria y condicionada también a que se conceda la correspondiente subvención por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La-Mancha.



Se hace especial mención en los presentes pliegos, dado el carácter subordinado de la adjudicación y de la continuidad del contrato a la firma del Convenio antes indicado, que en el caso de no llegar a suscribirse el Convenio por el que la Junta de Comunidades subvenciona el servicio, la adjudicación no producirá ningún efecto.

El contrato se podrá prorrogar de año en año hasta un máximo de dos, de forma expresa y obligatoria para el adjudicatario, constando con antelación suficiente, al menos con tres meses antes a la extinción del contrato, previa autorización del Pleno del Ayuntamiento.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - Tramitación: Ordinaria
 - Procedimiento: Abierto
 - Varios criterios de adjudicación: Ver Pliegos Cláusulas Administrativas particulares, cláusula doceava.
 - Presupuesto base de licitación: 209.150.80 €, euros IVA incluido. El precio cierto anterior queda desglosado en el importe 201.106.54 euros anuales y en el Impuesto sobre el Valor Añadido (4%) de 8.044,26 euros.
4. Garantía provisional: No se exige.
Garantía definitiva; 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.
5. Presentación de Proposiciones: En el Registro General del Ayuntamiento de Sigüenza (Plaza Mayor, 4) de 10:00 a 13:30 horas, durante el plazo de VEINTE días 20 DIAS NATURALES a contar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio en el BOP Guadalajara. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas estarán disponibles para descargarse en el perfil de contratante <http://www.dguadalajara.es/web/guest/perfil-del-contratante> (Entidades Adheridas: Sigüenza).
6. Las proposiciones se presentarán en 3 sobres:
 - SOBRE A- Documentación Administrativa.
 - SOBRE B- (proposición económica y demás criterios de adjudicación valorables automáticamente).
 - SOBRE C- (Proyecto del Servicio, criterios dependiente de un juicio de valor).
7. Modificación: El Procedimiento de la modificación será el siguiente:
 - a. A propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales, la cual contará con los correspondientes informes de los trabajadores sociales y la asignación de la JCCM, previa audiencia del contratista e informe del Servicio Jurídico, el Alcalde aprobará la modificación del contrato. La Concejalía requerirá al adjudicatario para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de recepción de la notificación de dicha modificación, disponga de los medios personales, materiales y organizativos necesarios para prestar el servicio contratado a los usuarios. Dicha modificación será formalizada en el plazo de CINCO



DÍAS naturales siguientes al requerimiento de formalización, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 211 del TRLCAP.

El porcentaje máximo del precio del contrato al que la modificación pueda afectar se fija en un 30% del precio del contrato, IVA aparte.

- b. Con igual régimen, excepto en lo anterior fijado de porcentaje, se establece una previsión de modificación del contrato por la incorporación hasta un máximo de 840h, domingos o festivos de acuerdo con los términos estipulados en la cláusula 3.1.del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sigüenza a, 16 de marzo de 2017. El Alcalde, D, José Manuel Latre Rebled.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

SOLICITADA ACTIVIDAD DE TALLER DE ESTRUCTURAS METÁLICAS POR COXGOMYL OPERATIONS, S.A.

840

Por parte de GOMYL, S.A., se ha solicitado licencia de actividad para instalación de TALLER DE CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS, a emplazar en TRAV. DE LA BARCA, NAVES B-1 Y B-2 de esta localidad.

En cumplimiento con la normativa vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la aparición del presente Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Alovera a 21 de marzo de 2017. LA ALCALDESA-PRESIDENTA María Purificación
Tortuero Pliego

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE SELAS

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2017

841

Aprobado inicialmente en sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Selas, de fecha 21 de febrero de 2017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Selas a 21 de febrero de 2017 EL ALCALDE- PRESIDENTE.- FÉLIX MARTÍNEZ SANZ

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PRADOS REDONDOS

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTOS 2017.PRADOS REDONDOS

842

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2017, conforme al siguiente:



RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	39.038,75
2	Impuestos Indirectos.	2.500,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	22.770,27
4	Transferencias Corrientes.	15.300,00
5	Ingresos Patrimoniales.	11.244,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	10.000,00
7	Transferencias de Capital.	19.950,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . . .	120.803,02

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	27.191,02
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	42.298,00
3	Gastos Financieros.	300,00
4	Transferencias Corrientes.	5.014,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	46.000,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS. . . .	120.803,02

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario:

- Denominación de la plaza : secretaria Intervención
- Plazas : 1



Personal laboral

- Operario de servicios Múltiples
- Plazas : 1

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Prados Redondos a 9 de marzo de 2017. El Alcalde. Teodoro Gaona Martínez.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PRADENA DE ATIENZA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE PRESUPUESTO DE PRADENA DE ATIENZA 2017

843

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria de fecha 20 de marzo de 2017 el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

Pradena de Atienza a 20 de marzo de 2017 - La Alcaldesa, Mercedes García Somolinos

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PERALEJOS DE LAS TRUCHAS

CONVOCATORIA PUBLICA PARA NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR DEL MUNICIPIO DE PERALEJOS DE LAS TRUCHAS

844

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todos los interesados que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a



proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha el nombramiento del cargo de Juez de Paz Titular.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de los siguientes documentos:

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Declaración jurada en la que se haga constar los siguientes extremos:
 - Que carece de antecedentes penales.
 - Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
 - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
 - Que no está incurso en ninguna causas de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere podido incurrir.

Quien lo solicite, será informado en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Peralejos de las Truchas a 16 de Marzo de 2017.El Alcalde Fdo: Timoteo Madrid Jiménez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PEÑALEN

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CEMENTERIO

845

El Pleno del Ayuntamiento de Peñalén, en sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio del cementerio.



Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente decho acuerdo.

En Peñalén, a 13 de marzo de 2017. El Alcalde, David Navajo Martínez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MIRABUENO

INFORMACIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2016

846

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la Cuenta General de esta Entidad del ejercicio 2016, con sus justificantes y el respectivo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, éste acordado en fecha 25 de febrero de 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, que después de examinados, en su caso, por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

En Mirabueno, a 28 de febrero de 2017, El Alcalde: José González Sopeña

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MIRABUENO

INFORMACIÓN PÚBLICA APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2017

847

Este Ayuntamiento, en la sesión de Pleno celebrada el día 25 de febrero de 2017, acordó aprobar con carácter inicial el Presupuesto de la Corporación para el



ejercicio 2017; lo que da conformidad con lo dispuesto en art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público; disponiendo los interesados de plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio en Boletín Oficial de la Provincia para estudio del expediente y presentación de reclamaciones.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que se hayan presentado reclamaciones, o éstas hayan sido resueltas, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

En Mirabueno, a 28 de febrero de 2017, EL ALCALDE JOSÉ GONZÁLEZ SOPEÑA

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MILLANA

BANDO DE LA ALCALDÍA -PRESIDENCIA

848

D^a María Soledad Lope Pardo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Millana (Guadalajara), hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Millana, a 21 de Marzo de 2017. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. María Soledad Lope Pardo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MILLANA

BANDO DE LA ALCALDÍA -PRESIDENCIA. ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ, TITULAR Y SUSTITUTO

849

D^a María Soledad Lope Pardo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Millana (Guadalajara), hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Millana, a 21 de Marzo de 2017. La Alcaldesa-Presidenta; Fdo. María Soledad Lope Pardo.

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD LA SEXMA DEL PEDREGAL

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTOS 2017.MANCOMUNIDAD LA SEXMA DEL PEDREGAL

850

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley



Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2017, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	0,00
2	Impuestos Indirectos.	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	73.453,43
4	Transferencias Corrientes.	0,00
5	Ingresos Patrimoniales.	50,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	14.850,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . . .	88.353,43

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	34.865,02
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	46.785,88
3	Gastos Financieros.	120,00
4	Transferencias Corrientes.	6.582,53
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS. . . .	88.353,43

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:



Personal Funcionario:

- Denominación : Secretaria Intervención
- Plazas : 1
- Grupo- nivel : A1 -16

Personal Laboral:

- Denominación : Peón
- Plazas : 3
- Laboral Temporal.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Morenilla a 9 de marzo de 2017. El Presidente. Vicente Pérez Pascual.

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

EATIM VENTOSA

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTOS 2017. EATIM VENTOSA

851

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2017, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	0,00
2	Impuestos Indirectos.	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	10.009,17
4	Transferencias Corrientes.	8.000,00
5	Ingresos Patrimoniales.	3.100,00



	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	15.450,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . . .	36.559,17

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	4.559,64
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	31.839,53
3	Gastos Financieros.	160,00
4	Transferencias Corrientes.	0,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS. . . .	36.559,17

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario:

- SECRETARIA INTERVENCIÓN
- 1 PLAZA
- GRUPO B NIVEL 16

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

En Ventosa a 9 de marzo de 2017. El Alcalde. Juan José Pérez Herranz



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

EATIM OTILLA

ANUNCIO APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2017. EATIM OTILLA

852

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2017, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	0,00
2	Impuestos Indirectos.	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	3.800,84
4	Transferencias Corrientes.	0,00
5	Ingresos Patrimoniales.	15.753,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	10.000,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . . .	29.553,84

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	2.193,84
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	17.360,00
3	Gastos Financieros.	0,00
4	Transferencias Corrientes.	0,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00



	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	10.000,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS. . . .	29.553,84

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario:

- Denominación de la plaza : secretario interventor
- Número de plazas : 1
- Grupo B, Nivel 16

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

En Otililla a 9 de marzo de 2017. El Alcalde. Juan José Pascual Herrera

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

EATIM CHERA

ANUNCIO APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTOS 2017. EATIM CHERA

853

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2017, conforme al siguiente:



RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	0,00
2	Impuestos Indirectos.	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	3.100,00
4	Transferencias Corrientes.	3.600,00
5	Ingresos Patrimoniales.	9.520,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	15.000,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . . .	31.220,00

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	1.993,84
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	8.486,71
3	Gastos Financieros.	0,00
4	Transferencias Corrientes.	0,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	20.739,45
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS. . . .	31.220,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario:

- Denominación de la plaza : Secretaria Intervención
- Plazas : 1



Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Chera a 9 de marzo de 2017. El Alcalde. Honorio Torres López